



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.6

26 de mayo 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Samarcanda, Uzbekistán, 23 – 28 de octubre 2023  
Punto 32.3 del orden del día

**PROPUESTA DE ACCIÓN CONCERTADA EN MALDIVAS PARA  
EL TIBURÓN OCEÁNICO (*Carcharhinus longimanus*)  
YA ENUMERADO EN EL APÉNDICE I DE LA CONVENCIÓN\***

Resumen:

El Gobierno de Maldivas ha presentado la propuesta adjunta\* de Acción Concertada para el tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*) de acuerdo con el proceso detallado en la Resolución 12.28 (Rev.COP13).

\*Las designaciones geográficas empleadas en este documento no implican, de parte de la Secretaría de la CMS (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), juicio alguno sobre la condición jurídica de ningún país, territorio o área, ni sobre la delimitación de su frontera o fronteras. La responsabilidad del contenido del documento recae exclusivamente en su autor.

**PROPUESTA DE ACCIÓN CONCERTADA EN MALDIVAS PARA  
EL TIBURÓN OCEÁNICO (*Carcharhinus longimanus*)  
YA ENUMERADO EN EL APÉNDICE I DE LA CONVENCION**

**(i). Proponente**

Maldivas

**(ii). Especie objetivo, taxón inferior o población, o grupo de taxones con necesidades en común:**

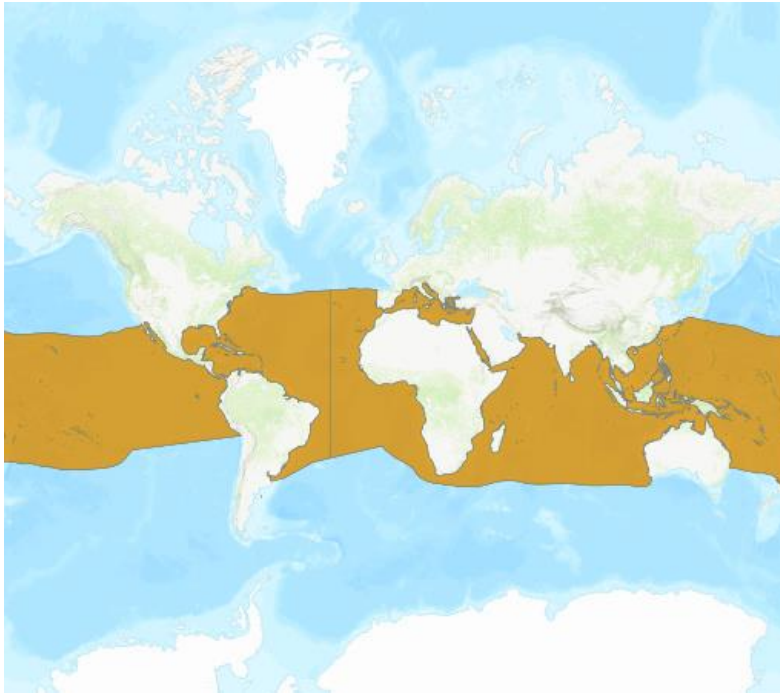
Clase: Chondrichthyes  
Subclase: Elasmobranchii  
Orden: Carcharhiniformes  
Familia: Carcharhinidae  
Especie: *Carcharhinus longimanus*.

Enumerado en el Apéndice I de la CMS (2020)

**(iii). Ámbito geográfico**

El tiburón oceánico, antes uno de los tiburones pelágicos más abundantes del mundo, tiene una distribución circunglobal que abarca desde las aguas oceánicas tropicales hasta las templado-cálidas, donde, independientemente de su ubicación, suele encontrarse con flotas reguladas por las principales organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún (OROP del atún; Quieroz et al. 2019).

Poco antes de que las Partes de la CITES decidieran incluir el tiburón oceánico en el Apéndice II (2013), se había convertido en la única especie de tiburón protegida por todas las OROP del atún, que prohibieron su retención, transbordo y desembarque. Estas medidas reflejan la comprensión general de su grave estado de conservación y la urgente necesidad de una acción administrativa. Posteriormente (en 2020, en la CoP 13), la especie se incluyó en el Apéndice I de la CMS.



**Ilustración 1:** Distribución mundial del tiburón oceánico (©UICN, Lista Roja)

#### (iv). Resumen de actividades

1. Se solicita a las Partes de la CMS que proporcionen a la Secretaría de la CMS información sobre sus medidas de gestión nacionales y regionales para el tiburón oceánico y aclare cómo cumplen los objetivos de la inclusión en el Apéndice I de la CMS.
2. La Secretaría se pondrá en contacto con todas las partes de la CMS después de la CoP 14 para recordarles la acción solicitada en el punto 1, recopilará las respuestas recibidas y las distribuirá a las partes antes de la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.
3. El tiburón oceánico, en peligro crítico, está incluido en el Apéndice I de la CMS y el Apéndice II de la CITES, y está prohibido retener la especie en todas las OROP del atún. Cuando no existan protecciones nacionales para la especie, las Partes deberán aclarar en sus respuestas al punto 1 por qué es así y considerar la promulgación de tales medidas.

#### (v). Actividades y resultados esperados

Los tiburones oceánicos (OWT, por sus siglas en inglés) son una especie muy vulnerable, capturada accidentalmente en la pesca pelágica mundial. Antes de su inclusión en el Apéndice I de la CMS en 2020, la preocupación por el continuo declive de las poblaciones de la especie (que la UICN ha elevado a la categoría «en peligro crítico» a escala mundial) ya había dado lugar a una mayor protección para el OWT a través de una serie de medidas de gestión de la pesca y conservación de la biodiversidad (CITES), a escala nacional, regional y mundial.

Sin embargo, la investigación sobre el comercio mundial de aletas de tiburón en su centro neurálgico de Hong Kong indica que el tiburón oceánico permanece en el mercado de comercio de aletas a niveles similares a los que tenía antes de que se aplicaran estas medidas multilaterales. Esta investigación y las políticas en vigor para la especie se resumen en una presentación del Gobierno de Maldivas al Comité de Fauna de la CITES para la reunión de los órganos de junio de 2023. El documento se resume y puede encontrarse íntegramente aquí: AC32 Inf.3: <https://cites.org/sites/default/files/documents/E-AC32-Inf-03.pdf>

Esta investigación indica una falta significativa de impacto hasta la fecha de esta amplia gama de sólidas medidas multilaterales para la especie. Esto hace que la acción nacional dirigida por cada Parte de la CMS dentro del área de distribución de la especie, junto con la acción de cumplimiento mediante los procesos de la CITES, las OROP y la CMS, sea esencial para garantizar que se esté protegiendo a la especie de forma adecuada. Esto justifica la necesidad de esta Acción Concertada, para asegurar que las partes de la CMS cumplan con sus obligaciones para con esta especie incluida en el Apéndice I.

**(vi). Ventajas asociadas**

Esta acción reforzará la necesidad de aplicar plenamente la inclusión de esta especie en peligro crítico en el Apéndice I de la CMS.

**(vii). Calendario:**

Se completará antes de la COP15, con acciones de seguimiento identificadas en dicha reunión basadas en las actualizaciones recibidas de las Partes en el marco de la acción 1 de esta Acción Concertada.

**(viii). Relación con otras acciones de la CMS:**

Esta Acción Concertada contribuiría significativamente a la aplicación de los siguientes mandatos establecidos en el marco de la CMS y del MdE sobre tiburones:

- Resolución 12.22 y Decisiones 13.62 a 13.63 sobre capturas incidentales
- Resolución 13.3 y Decisiones 13.71 a 13.73 sobre especies de condrictios
- Programa de trabajo del MdE sobre tiburones 2023-2025: Desarrollo de una estrategia mundial y de planes de acción regionales para los tiburones pelágicos .

**(ix). Prioridad de conservación:**

Alta, esta especie está en peligro crítico, y siguen observándose graves lagunas en la protección que le otorga su inclusión en el Apéndice I de la CMS.

**(x). Pertinencia:**

Véase la sección IX.

**(xi). Ausencia de mejores remedios:**

La especie se gestiona (mediante prohibiciones de retención) en las OROP del atún donde se captura con más frecuencia (dada su naturaleza pelágica) y también se incluye en el Apéndice II de la CITES.

Por desgracia, las prohibiciones de las capturas incidentales y las medidas de gestión del comercio promulgadas a principios de la década de 2010 no detuvieron el declive de esta especie, y la evaluación más reciente de la Lista Roja de la UICN ha vuelto a clasificar al OWT en la categoría «en peligro crítico» a nivel mundial, citando disminuciones de la población superiores al 98 % en todos los océanos (Lista Roja de la UICN, Rigby et al. 2019). En menos de una generación (20 años, Rigby et al. 2019), la especie ha pasado de ser considerada «vulnerable» a «en peligro crítico» (Pacoureau et al. 2021).

Como tal, se incluyó en el Apéndice I de la CMS en 2020, pero es necesario actuar para garantizar que todas estas medidas multilaterales funcionen conjuntamente y den lugar a una protección total de la especie y, con el tiempo, a la recuperación de la población.

**(xii). Preparación y viabilidad:**

Hay ONG, expertos y organizaciones comunitarias comprometidos dispuestos a ayudar a los Estados del área de distribución a desarrollar, financiar y poner en práctica el trabajo en colaboración. Iniciativas recientes en otros foros internacionales muestran que existen redes de expertos que podrían apoyar a los Estados del área de distribución a la hora de ejecutar las actividades propuestas. Además, se agradecerá la asistencia del MdE sobre tiburones y de los socios colaboradores para apoyar el desarrollo y la aplicación de los planes de acción.

**(xiii). Probabilidad de éxito:**

Alta, la solicitud de clarificar la legislación nacional no debería suponer una carga para la Secretaría ni para las Partes.

**(xiv). Magnitud del impacto probable:**

Alta si garantiza la plena aplicación de la inclusión de la especie en el Apéndice I de la CMS.

**(xv). Rentabilidad:**

Las actividades probablemente tienen un bajo coste.